



0062 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 01 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 0212936-2012, y el Informe N° 039-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01297-2011-DRELM de fecha 01 de abril de 2011, se declaró procedente la solicitud formulada por doña Iracema Carlota Briceño Moreyra, docente estable de la especialidad de Administración, disponiéndose su reasignación a plaza de docente estable con treinta (30) horas de jornada laboral en el turno noche del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 01297-2011-DRELM fue notificada el 01 de abril de 2011, tal como se aprecia en la constancia de recepción de resolución que obra en el expediente;

Que, con fecha 23 de julio de 2012, don Víctor Hugo Espinosa Otoya solicita que se revoque y/o anule la referida resolución, puesto que la docente Iracema Carlota Briceño Moreyra ha sido reasignada a una plaza de Contabilidad, distinta a la de su especialidad;

Que, el numeral 109.1 del artículo 109 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en la Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, asimismo, el numeral 109.2 del mismo cuerpo normativo precisa que para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado; pudiendo ser éste material o moral;

Que, en ese sentido, de la revisión de los actuados se desprende que el recurrente al no haber acreditado tener interés legítimo no se encuentra habilitado para el ejercicio de su facultad de contradicción administrativa tendiente a lograr la revocatoria o anulación del acto administrativo, a través de los medios previstos por la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de revocatoria y/o anulación de la Resolución Directoral Regional N° 01297-2011-DRELM, planteada por don VICTOR HUGO ESPINOSA OTOYA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación